



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 04 JUN 2008

R. EX. N° 1431

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Concepción mediante carta de fecha 8 de mayo de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (P.INV) N° 152/2008, de fecha 29 de mayo de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la condición biológica de Sardina común y Anchoqueta, explotados por la flota cerquera artesanal de la VIII Región, año 2008"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, y los Decretos Exento N° 1787 de 2007, N° 310, N° 311 y N° 471, todos de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 861 de 2008, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 5.- de la Resolución Exenta N° 861 de 2008, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad de Concepción, R.U.T. N° 81.494.400-K, domiciliada en Barrio Universitario S/N, Casilla 160-C, Concepción, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la condición biológica de Sardina común y Anchoqueta, explotados por la flota cerquera artesanal de la VIII Región, año 2008"**, en el sentido de incrementar en 176 toneladas de Anchoqueta y 2.140 toneladas de Sardina común la cuota máxima de captura autorizada a extraer en el marco de la presente pesca de investigación, la que se fraccionará de la siguiente manera:

Embarcación	RPA	Cuota	
		Anchoqueta	Sardina común
Yolanda S	922986	45	548
Albita Melania	951004	15	189
Buena Fe III	31025	23	277
Graciela Nicole	902405	47	574
Don Miguel II	910846	32	387
Flavia II	4979	14	165

Las capturas efectuadas en el marco de la presente Resolución se imputaran a la fracción reservada con fines de investigación de las cuotas globales anuales de las unidades de pesquería de Anchoqueta y Sardina común V-X Regiones, establecidas mediante Decreto Exento N° 1787 de 2007, modificado mediante Decretos Exentos N° 310, N° 311 y N° 471 de 2008, todos del 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En el evento que las cuotas de Anchoqueta o Sardina común sean extraídas antes del término del respectivo periodo autorizado, se deberán suspender las actividades extractivas efectuadas en el marco de la presente pesca de investigación. Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca e informadas oportunamente a los interesados.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo